

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

Excmo. Sr.: Aprobado por la Comisión designada para su examen un nuevo modelo de peto protector de caballos en corridas de toros y novillos, que ofrece la innovación sobre los actualmente en uso de constar de una pieza que cubre la parte posterior del caballo,

Este Ministerio, en vista del resultado satisfactorio de las pruebas, ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 24 del vigente Reglamento taurino de 12 de julio de 1930, que se apruebe el modelo de peto protector de caballos en corridas de toros y de novillos presentado por D. Cipriano Reyes Ortiz, residente en Palencia, cuyas características son las siguientes:

Dos lonas impermeabilizadas, con una capa de algodón también impermeabilizado y un moteado de cáñamo.

Dos telas rectoras de primera calidad, con otra capa de algodón del mismo y otro moteado.

Otra tela rectora igual y otra doble capa del mismo algodón, cubriendo esta última capa con una lona color marrón y un moteado, cogiendo todas las telas y lonas del aparato.

El moteado es de estambre.

Consta de correas de abrochar y desabrochar y de tirantes, en la parte central, para evitar la subida de los estribos.

Su peso es de 15 kilos y 350 pesetas su coste.

En su consecuencia, las Empresas

podrán proveerse libremente de este nuevo modelo de peto o de cualquiera otro de los ya aprobados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de agosto de 1934.—Rafael Salazar Alonso.—Señor Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias excepto Madrid, Alto Comisario de España en Marruecos y Delegado Gubernativo de Mahón.

(Gaceta 7 agosto 1934).

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 el Ayuntamiento de Monroy (Cáceres), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 22 de febrero último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar, para desempeñar en propiedad la referida plaza, al concursante D. Jose Cosme Sánchez-Sánchez, ex Secretario de Cuacos (Cáceres):

Madrid, 2 de agosto de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

(Gaceta 4 agosto 1934).

## GOBIERNO CIVIL

### Explosivos.

Visto el expediente incoado por D. Narciso Gárate Aparicio, vecino de Salas de los Infantes, solicitando autorización para trasladar el polvorín que tenía concedido y establecido en la finca denominada «La Viña», en término de citado pueblo, a otro lugar de la misma, tratándose, por consiguiente, de reempla-

zar el que construyó en el mes de septiembre del año 1929.

Visto el vigente Reglamento de Explosivos y su adicional.

Resultando: Que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la expresada petición.

Resultado: Que la Jefatura de Minas del Distrito informa favorablemente, señalando en qué condiciones puede accederse a lo solicitado.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las anteriores disposiciones; de conformidad con el precitado informe,

Vengo en acceder a lo solicitado por D. Narciso Gárate Aparicio, o sea, autorizar el traslado del polvorín de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones que propone la Jefatura de Minas:

1.ª Que se construya el nuevo local en lugar que se señaló por el Ingeniero que llevó a cabo la visita, lugar situado al Nordeste del antiguo y a una distancia del mismo no inferior a 200 metros.

2.ª Que exista la separación debida entre el local destinado a almacenar la dinamita y el que se dedique a los detonadores.

3.ª Que la puerta se abra hacia fuera, esté cubierta de chapa metálica y provista de cerradura de seguridad.

4.ª Que todo el edificio quede rodeado de alambra o valla de madera, ladrillo o adobes.

5.ª Además de estas condiciones particulares, deben cumplirse las generales que preceptúan el Reglamento antes citado y su adicional de 10 de marzo de 1925, y

especialmente las determinadas en el título 4.º, capítulo 19.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores lleva consigo la caducidad de esta autorización.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Explosivos, se publica en este periódico oficial para que los que se creyeran perjudicados con la mencionada autorización puedan presentar sus protestas o reclamaciones ante el Sr. Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de quince días.

Burgos 7 de agosto de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

D. JUAN SÁNCHEZ RIVERA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pedro Martínez y Martínez, vecino de Villadiego, se ha presentado una solicitud en la cual pide autorización para instalar una expendeduría en el sitio llamado La Tejerilla, y casa nonocida con el nombre El Palomar, en término de la villa citada, en la cual expendeduría desea almacenar hasta 50 kilos de pólvora.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia, en el término de veinte días, a partir del de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos 10 de agosto de 1934.

**Juan Sánchez Rivera.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

### Cédulas personales.

Habiendo quedado reducidos, a partir de 1.º de enero de 1933, por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1932, los beneficios que en favor de los padres de familias numerosas estableció el Decreto de 21 de junio de 1926, al derecho, entre otros, de satisfacer cédula de décimasexta clase, de la tarifa primera, que habrán de solicitar de las Diputaciones provinciales correspondientes; esta Corporación, en sesión de 6 del actual, acordó que los funcionarios, empleados y obreros y las viudas de éstos, que tengan ocho o más hijos a su cargo, y también los huérfanos de aquéllos cuando sean ocho o más, que deseen obtener el derecho a satisfacer cédula de décimasexta clase, de la tarifa primera (1'50 pesetas), dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la Excm. Diputación en papel común, acompañadas de los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas en el antes citado Decreto de 21 de junio de 1926, en la forma que en el mismo se determina.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se consideren con derecho a obtener el mencionado beneficio.

Burgos 9 de agosto de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

COMISIÓN GESTORA

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Rezmondo, el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 4 de julio, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo pre-

ceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 9 de agosto de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Belorado.

D. Manuel Alcaraz y de Reyna, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente con el número 26 de este año, para exacción por la vía de apremio de una multa de 100 pesetas que le impuso el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 25 del pasado mes de abril, al concejal de este Ayuntamiento D. Antonio Martínez Salinas y en que ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, una casa situada en esta villa en la calle de los Castillos, señalada con el número 21, que linda por la derecha entrando, con otra de Manuel Espinosa; por por la izquierda otra de Manuel Cornejo; por la trasera otra de José Arnáez y Andrés Cornejo y por enfrente dicha calle, cuya casa se encuentra en regular estado y ha sido justipreciada en 1.300 pesetas.

Para la celebración de la subasta se señala el próximo día 25 del mes de septiembre, teniendo lugar la misma en la sala audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana.

Se advierte que el inmueble de referencia carece de títulos y no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, con cuya circunstancia deberán estar conformes los licitadores, quedando a cargo del rematante el practicar las necesarias diligencias para su inscripción en forma legal; asimismo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo citado y que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, cuyo tipo de subasta queda ya mencionado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que hago público para conocimiento de las personas a quien pudiera interesar al tomar parte en dicha venta.

Dado en Belorado a 6 de agosto de 1934.—El Juez de 1.ª instancia, Manuel Alcaraz.—P. S. M.—El Secretario Judicial, Eusebio Rodríguez.

### Briviesca.

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en los autos incidentales de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de Briviesca a 4 de agosto de 1934. El Sr. D. Manuel Lastres Martínez, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido, ha visto la presente cuestión incidental, promovida por D.ª Lucila Gómez Salazar y en su nombre y representación por el Procurador, don Baldomero Sáiz, defendida por el Letrado, D. José Antonio Gutiérrez, sobre nulidad de actuaciones,

Fallo: Que debo declarar y declarar nulas las actuaciones del juicio de abintestato a que este incidente se refiere, seguido a instancia de D.ª Lucila Gómez Salazar, a virtud del fallecimiento de D. Luciano Salazar Fernández, cuya declaración de nulidad se extiende a partir de la providencia de 12 de abril del pasado año, por la que se declara en rebeldía a los cónyuges D. José María Montuenga y D.ª Humiliana Canal Núñez y se señaló día para la celebración de la junta con objeto de designar contador dirimente, declarando además que en su día las operaciones divisorias que lleve a cabo el contador dirimente se haga tan solo con referencia a la casa-hotel, sita en Logroño, en la calle de Vara del Rey, número 7, y a la propiedad conocida por La Navarrita, sita en el departamento de Luján, provincia de Mendoza, distrito de Chacras de Coria, de la República Argentina, inmuebles que, respectivamente, ocupan los números 35 del inventario del trabajo del señor Alfaro, y los números 38 y 34 del inventario judicial formado, sin hacer expresa condena de costas. Una vez firme esta resolución, que será notificada a las partes en forma legal, dése cuenta para hacer nuevo señalamiento para la junta, con objeto de designar contador dirimente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Lastres.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y sala destinada al efecto por ante mi el Secretario, de que doy fe.—Manuel de Lis.

Y para que sirva de notificación a los declarados rebeldes los cónyuges D. José María Montuenga y D.ª Humiliana Canal Núñez, se da el presente, en Briviesca a 7 de agosto de 1934.—El Juez, Manuel Lastres.—El Secretario, Manuel de Lis.

### Lerma.

D. Gervasio Méndez Fernández, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado obra depositado el semoviente siguiente: Una potra de tres años de edad, pelo castaño claro, alzada seis cuartas y media próximamente, la cual ha sido ocupada a José Dubal Jiménez, de profesión gitano, por no acreditar su legítima adquisición, y en su consecuencia, se cita y emplaza a los que se crean con derecho a tal semoviente, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho, apercibiéndose que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lerma a 28 de julio de 1934.—El Juez, Gerardo Méndez.—Por su mandado, Corentino Gómez.

### Roa.

D. Alfonso L. Santos Esteban, Juez municipal de bienes anteriores en funciones de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil, instados por D. Raimundo Somoza Ebro, vecino de esta villa de Roa, contra D.ª Manuela González, de la misma vecindad, sobre reclamación de 665 pesetas, en los cuales, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a tercera y última pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa con corral y bodega a la calle de S. Esteban, de esta población, señalada con el número 8, que linda por derecha entrando Simplicio Cieza, izquierda Teodosio Sixto, espalda Francisco Pérez y frente calle, valorada en 2.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 28 del actual, y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad de la finca embargada y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del

Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

Dado en Roa a 4 de agosto de 1934.—Alfonso L. Santos.—Por su mandado.—El Secretario, P. de la Fuente.

#### Villadiego.

D. Alipio Arroyo Humada, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 23 de 1934, sobre sustracción de un semoviente a la vecina de Hinojar del Pisuega, el día 17 del pasado mes de julio, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente sustraído y detención de los poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos.

#### Semoviente sustraído.

Una burra de seis a siete años, alzada regular, pelo pardo claro, herrada de las manos y tiene lunar blanco en el lomo.

Dado en Villadiego a 6 de agosto de 1934.—El Juez, Alipio Arroyo.—El Secretario, Ignacio Herrera.

#### Madrid.

#### Cédula de notificación y requerimiento.

Por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Esteban Uzquiza Escolar y los herederos o causahabientes de D. Benito Uzquiza Espinosa, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada por dichos dos señores, en garantía de un préstamo, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. González Llana. Madrid 31 de julio, de 1934. A sus autos, a lo principal, visto lo manifestado y lo que se solicita, se decreta el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura originaria de este procedimiento—edificio destinado a garage y taller de reparaciones de automóviles en la carretera de Burgos a Logroño, hoy calle de San Francisco, número 16—en favor del Banco Hipotecario de España, posesión que en nombre de éste se conferirá al portador del exhorto que para realizarla se librará al señor Juez de primera instancia de

Belorado o a la persona que ese portador designe, requiriéndose a los arrendatarios del inmueble para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Se decreta la anotación preventiva del secuestro, con relación al indicado inmueble, a asegurar la cantidad de 1.134'82 pesetas a que ascienden los semestres, cuya falta de pago motiva estos autos, y la de 1.000 pesetas más para costas y gastos, haciéndose extensivo el exhorto que queda acordado a que por el expresado Juzgado se libre mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, por duplicado, para que sea tomada tal anotación, para que por medio de otro mandamiento reclame del Sr. Registrador de la Propiedad certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, y también para que se notifique este proveído a D. Esteban Uzquiza y Escoiar y a los herederos o causahabientes de D. Benito Uzquiza Espinosa, en cuanto a estos últimos, fijando cédula que se remitirá en forma de edicto en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado, y se requiera a todos para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y a la rescisión del préstamo, y también a fin de que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de emplearse los apremios o expedirse a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, y practíquese igual notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes de D. Benito Uzquiza Espinosa por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, con cuyo objeto se librará exhorto al Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad.

Lo mando y firma S. S., doy fe. —G. Llana. —Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de don Benito Uzquiza Espinosa, expido la presente cédula en Madrid a 31 de julio de 1934.—El Secretario, Antonio Aguilar.

#### Villaverde-Peñahorada.

D. Santiago Arce Gallo, J. z municipal de esta villa,

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de D. Isidoro Diez y Diez, en nombre y representación de D. Mauro Fernández y Fernández, contra D. Natalio Arce Ubierna, domiciliado últimamente en Barcelona, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, en providencia de este día, tiene acordado lo siguiente: En virtud de no haberse cumplimentado el exhorto remitido al Juzgado municipal de Barcelona, por no encontrar el paradero del referido demandado Natalio Arce Ubierna, ni dar razón de su actual paradero, se le cita por el presente para que el día 27 del actual, y hora de las trece, comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio, pues de no verificarlo en el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que haya lugar, celebrándose en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Natalio Arce, doy la presente, que firmo en Villaverde Peñahorada a 7 de agosto 1934.—El Juez, Santiago Arce.—El Secretario, Martín Arce.

#### EDICTO

Benito Cámara Honorato, hijo de Claudio y de Josefa, domiciliado últimamente en Doña Santos, Ayuntamiento de Arauzo de Miel (Burgos), comparecerá en el término de quince días, a contar de la inserción de este edicto, ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería, número 30, D. Rafael Salas Fernández, residente en esta plaza, con motivo de expediente que se le sigue por haber faltado a concentración; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 6 de agosto de 1934.—Rafael Salas.

#### Anuncios Oficiales

##### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 23 de agosto de 1934, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles

de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme del kilómetro 16 de la carretera de tercer orden de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas de subasta de los proyectos del Plan aprobado, es de 8.406'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 252 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, núm. 24, el día 28 de agosto de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito, para tomar parte en la subasta, el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del 25*).

Burgos 7 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de las obras de.....  
.....  
provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....  
.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....  
.....

(Aquí se expresará con toda claridad y separación, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

#### JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

*Tarifa que la central eléctrica de San Felices del Radrón aplica a sus abonados para el suministro del fluido con destino al alumbrado público y particular.*

**Alumbrado público.—A tanto alzado.**

Lámpara de 32 bujías, 1'00 peseta al mes.

**Alumbrado particular.**

Lámpara fija de 16 bujías, 0'50 pesetas al mes.

Lámpara conmutada, de 16 bujías, 0'75.

Los impuestos por cuenta de los abonados.

\*\*

Certificación: Vistos los antecedentes que obran en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que anteceden, en vigor actualmente, son efectivamente las que deben aplicarse.

Burgos 7 de agosto de 1934.—  
El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

*Tarifa que la central eléctrica de La Orden aplica a sus abonados para el suministro de fluido eléctrico.*

**A tanto alzado.**

Por una lámpara de 10 bujías, de filamento metálico, 2'25 pesetas al mes.

Por una id. de 16 id. id., 2'50.

Por una id. de 25 id. id., 4'25.

**Por contador.**

Por los cuatro primeros kilowatios del mes, a 1'00 peseta uno, 4'00 pesetas.

Por cada kilovatio más, a 0'75.

\*\*

Certificación: Vistos los antecedentes que obran en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que anteceden, en vigor actualmente, son efectivamente las que deben aplicarse.

Burgos 8 de agosto de 1934.—  
El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

*Tarifa que la central eléctrica de Criales (Junta de la Cerca), aplica a sus abonados para el suministro de fluido eléctrico.*

**Servicio público.**

Una lámpara de 25 bujías, 1'00 peseta.

**Para los particulares.**

Una lámpara de 15 bujías, 1'00 peseta.

\*\*

Certificación: Vistos los antecedentes que obran en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que anteceden, en vigor actualmente, son efectivamente las que deben aplicarse.

Burgos 8 de agosto de 1934.—  
El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

**Alcaldía de Lerma.**

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime perti-

mentos durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lerma 8 de agosto de 1934.—El  
Alcalde, Félix Nebreda.

*Juzgado municipal de Salas de los Infantes*

D. Ignacio Ortiz del Alamo, Juez Municipal suplente de Salas de los Infantes,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para cubrir la plaza vacante de Secretario suplente del mismo, habiendo acordado sacar dicha plaza a concurso de traslado y por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes a dicho cargo deberán remitir sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, haciéndose constar que esta localidad es cabeza de partido y que consta de un censo de población de 1600 habitantes.

Salas de los Infantes 7 de agosto de 1934.—El Juez, Ignacio Ortiz.—  
Por su mandado.—El Secretario, Pedro de las Heras.

*Comisión gestora permanente del Hospital militar de Burgos.*

La Comisión gestora permanente del Hospital militar de esta plaza,

Hago saber: Que el día 28 del actual, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo, durante el mes de octubre próximo venidero. Aquellas personas a que pudiera interesarle concurrir al mismo, encontrarán el anun-

cio detallado en el tablón del Excmo. Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura administrativa del Hospital Militar de esta Plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 7 de agosto de 1934.—El  
Presidente, S. Ordovás.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Junta vecinal de San Martín de Losa.*

Habiendo sido autorizada esta Junta para el aprovechamiento, mediante subasta, de toda la caza existente en el monte «Escabroso», de esta entidad, por término de diez años forestales y con las condiciones generales publicadas por la Jefatura de montes de esta provincia en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 172 del corriente año, el día 27 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de referida caza, bajo la tasación anual de 150 pesetas, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio, con asistencia de un delegado del Sr. Ingeniero Jefe de Montes, del Secretario del Ayuntamiento y de dos testigos.

La subasta se hará por pliegos cerrados, durante media hora, en papel correspondiente, ajustados al modelo corriente para estos casos y con sujeción a las disposiciones del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

San Martín de Losa 4 de agosto de 1934.—El Presidente, Domingo Perea.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

### ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual

En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual

En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1933 . . . . . 15.325.715'42  
Id. en 30 de junio de 1934 . . . . . 16.322.979'74